

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

## PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 7 de abril del 2025

`46.11£

2

Permiso folio No. SSP/DST/P-77/2025

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitida mediante oficio No. SDU/01339/2025, recibido en fecha 24 de marzo de 2025, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a POLLOS EXPO GUADALUPE S.A. DE C.V., con una vigencia del 9 de abril al 13 de abril del 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha 9 de abril del 2025 y su solicitud inicial 21 de febrero del 2025.

A. N. Michael and A.

La ocupación de vía-	pública consistentes	en la reconstrucción de	banqueta,	· the state of A
		n un área de 38	-treinta y ocho metros lir	neales y área correspondiente al ancho de
ocupación.				
W W				
Vías de acceso contr	rolado: 📗 📗 A	ve. principales:	Ave. colectoras:	Conexión domiciliaria:
Av. Locales	В	anqueta 1	Camellones	Otros:

Conforme el oficio No. SDU/01339/2025, recibido en fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que haya ejecutado los trabajos, deberá de verificar que cumplan con las especificaciones del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey como siguen:

- Artículo 13; Las aceras de las vías subcolectoras interiores y las vías locales residenciales deberán tener una anchura de un minimo de 2.50 m
   y consistirá de:
  - A) Guarnición de concreto armado o prefabricado con dimensión mínima de 0.15m
  - B) Franja de servicios y vegetación, con dimensión mínima de 0.55m
  - C) Franja de circulación peatonal de concreto con dimensión mínima de 1.50m
- Artículo 16: La banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, árboles, publicidad, anuncios, vegetación, puestos, material de construcción y demás elementos.
- Articulo 18; Los materiales, acabados y recubrimientos de las franjas de circulación peatonal deberán asegurar optimas condiciones de accesibilidad, y deberán cumplir con las especificaciones de resistencia a la compresión de f c= 200 kg/cm2, o bien, según las necesidades del sitio.
- Artículo 21; La banqueta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
- Artículo 22. La altura de la guarnición será entre 15 y 18 cm máx. Hecha de concreto armado.
- Articulo 27; Cualquier rampa de entrada o salida de un estacionamiento o cochera debe ubicarse en su totalidad en el interior del lote o
  predio, sin que ninguna parte invada la banqueta. (...) En dado caso de que el uso del cordón tipo rampa resulte en una pendiente mayor al
  50 por ciento, se podrá utilizar la sección de franja de servicios necesaria para tener una rampa de hasta el 15 por ciento...

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable POLLOS EXPO GUADALUPE S.A. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte, Col. Del Norte Monterrey, N.L./ C.P. 64500 T. (81) 51028109 monterrey.gob.mx

Página 1 de 2

señalizar y acordonar el paso peatonal. <u>para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.</u>

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la elecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

El permisionario deberá de verificar que los trabajos se realicen conforme lo específicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey y del croquis que se anexa.

En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y en caso de que se haya realizado una garantía económica, no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aqui señalado será sancionado por la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción III, 67, 58 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI,VII, X, 383 fracción III inclosos b), c), d), f), g), h), ii), n) y 385 fracciones y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI,VII, X, 383 fracción III inclosos b), c), d), f), g), h), ii), n) y 385 fracciones y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.)

DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

HGM //	
7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -	, quien se identifica con credencial de elector con
ALC 11090 De Je Je 10717	- A CANONAL AND MANAGEMENT OF THE CANONAL AND
ourselfda por	el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como
(Cassing John y que siendo las 9-1	7 horas de día de día de día de de día de de día de
The state of the s	romete y asume la responsabilidad de apegarse a cada
del ano 2023 manifiesta que se compi	romere y asume la responsacimate de apegarse a
una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorizació	on quien de conformidad y como constancia de recibido
una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización	
firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.	No the last transfer and the second s
Throad Care det mismo, y en este acto se traporate	Vega Tore
W. La A Control of the Control of th	
(Nombre y firma)	
(Nonible y mina)	

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./ C.P. 64500 T. (81) 51028109 monterrey.gob.mx

3

## CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		CLASIFICACIÓN PARCIAL
	Expediente	SSP/DST/P-77/2025
	Fecha de Clasificación	30 de mayo del 2025
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
INFORMACIÓN	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 6/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
8	-	
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 17 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	DANIEDA CAMIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

in the second se	